

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	
ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE ADQUIERAN INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.			
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 24, 113, 114, 115, 116, Y 117 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.		
DOCUMENTO A OBTENER:	RECIBO DE PAGO CON EL CONCEPTO DE TRASLADO DE DOMINIO CON EL NOMBRE ACTUALIZADO Y MANIFESTACIÓN SELLADA.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA OPERACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	CUANDO LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS ADQUIERAN INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	NO APLICA		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EN FORMATO OFICIAL AUTORIZADO.	SI	4	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
2. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EXPEDIDA POR NOTARIO O DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, EN LA QUE CONSTE EL ACTO O CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO.	SI	0	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.	NO	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
4. CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN A MEJORAS.	NO	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5. CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.	NO	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
6. CERTIFICACIÓN PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE O CONSTANCIA DE NO SERVICIO	NO	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO.	SI	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
8. EN SU CASO CARTA PODER O PODER NOTARIAL CON COPIA DE IDENTIFICACIONES DEL OTORGANTE, DEL APODERADO Y DE LOS TESTIGOS.	SI	1	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



9.	PARA ADQUISICIONES REALIZADAS EN 1997 Y AÑOS ANTERIORES DEBERÁN PRESENTAR AVALUÓ DEL IGECEM CON VALOR REFERIDO A LA FECHA DE OPERACIÓN (DE ACUERDO CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE DE 1984-1997).	NO	I	ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE 1984 A 1997.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EN FORMATO OFICIAL AUTORIZADO.	SI	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
2.	COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EXPEDIDA POR NOTARIO O DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, EN LA QUE CONSTE EL ACTO O CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO.	SI	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
3.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
4.	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN A MEJORAS.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5.	CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
6.	CERTIFICACIÓN PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE O CONSTANCIA DE NO SERVICIO.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
7.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
8.	EN SU CASO CARTA PODER O PODER NOTARIAL CON COPIA DE IDENTIFICACIONES DEL OTORGANTE, DEL APODERADO Y DE LOS TESTIGOS.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
9.	PARA ADQUISICIONES REALIZADAS EN 1997 Y AÑOS ANTERIORES DEBERÁN PRESENTAR AVALUÓ DEL IGECEM CON VALOR REFERIDO A LA FECHA DE OPERACIÓN (DE ACUERDO CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE DE 1984-1997).	NO	I	ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE 1984 A 1997.
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1.	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EN FORMATO OFICIAL AUTORIZADO.	SI	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
2.	COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EXPEDIDA POR NOTARIO O DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, EN LA QUE CONSTE EL ACTO O CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO.	SI	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
3.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
4.	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN A MEJORAS.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5.	CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
6.	CERTIFICACIÓN PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE.	NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
		NO	I	ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

<p>7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO Y/O CARTA PODER EN CASO DE REPRESENTACIÓN.</p> <p>8. EN SU CASO CARTA PODER O PODER NOTARIAL CON COPIA DE IDENTIFICACIONES DEL OTORGANTE, DEL APODERADO Y DE LOS TESTIGOS.</p> <p>9. PARA ADQUISICIONES REALIZADAS EN 1997 Y AÑOS ANTERIORES DEBERÁN PRESENTAR AVALUÓ DEL IGECEM CON VALOR REFERIDO A LA FECHA DE OPERACIÓN (DE ACUERDO CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE DE 1984-1997)</p> <p>EN CASO DE EXENCIÓN:</p> <p>I. OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITANDO LA EXENCIÓN DE PAGO Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA CALIDAD DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI</p>	<p>I</p> <p>I</p> <p>I</p>	<p>ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE DE 1984 A 1997.</p> <p>ARTÍCULO 23 DE CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p>					
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<ol style="list-style-type: none"> EL CONTRIBUYENTE SOLICITA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 3 BRINDA ORIENTACIÓN, ENTREGA LISTADO DE REQUISITOS Y FORMATO DE SOLICITUD. EL CONTRIBUYENTE PRESENTA FORMATO DE SOLICITUD ELABORADO Y ADJUNTA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 3 REvisa EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE LE ASIGNA FOLIO A FORMATO DE SOLICITUD Y SE DA INGRESO, PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y SE CITA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS AL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE QUE LOS REQUISITOS NO ESTÉN. REGRESA (2) EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS REvisa Y ANALIZA DOCUMENTACIÓN Y VERIFICA QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 2 ELABORA LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO Y ENTREGA EXPEDIENTE Y LIQUIDACIÓN A LA CAJA PARA QUE REALICE EL COBRO. EL CAJERO REALIZA EL COBRO Y ENTREGA FACTURA (CFDI), Y COPIA DE LA MANIFESTACIÓN AL CONTRIBUYENTE CON EL SELLO DE CAJA. EL CONTRIBUYENTE SE QUEDA ORIGINAL DE CFDI Y UN TANTO DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN CON EL SELLO DE CAJA. EL CAJERO ENTREGA EXPEDIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 3. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 3 RECIBE EXPEDIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA VENTANILLA 3 ARCHIVA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL. 							
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 DÍAS HÁBILES</p>							
<p>COSTO:</p>	<p>EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ CONFORME LA TARIFA VIGENTE, CONSIDERANDO QUE LA BASE GRAVABLE PARA SU CÁLCULO SERÁ EL VALOR QUE RESULTE MAYOR ENTRE EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE Y EL DE OPERACIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p>						
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p>SI</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>SI</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>SI</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>	<p>NO</p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>TESORERÍA MUNICIPAL</p>							



OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	SE PODRÁ PAGAR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO Y TRANSFERENCIA BANCARIA.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
TESORERÍA MUNICIPAL				DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: C.P. MANUEL HUICOHEA CARDELAS					
DOMICILIO:	CALLE:	SEVERIANO REYES	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	COACALCO CENTRO		MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	
C.P.:	55700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30, SÁBADO DE 09:00 A 12:30		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	58989993	2010	NO APLICA	subtesoreroingresos@coacalco.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	NO APLICA				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA				
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA	
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁL ES EL IMPORTE PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE?				
RESPUESTA:	EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ CONFORME LA TARIFA VIGENTE, CONSIDERANDO QUE LA BASE GRAVABLE PARA SU CÁLCULO SERÁ EL VALOR QUE RESULTE MAYOR ENTRE EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE Y EL DE OPERACIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿PUEDO PAGAR EL IMPUESTO EN BANCO?				
RESPUESTA:	NO, LA LIQUIDACIÓN SE ENTREGA EN VENTANILLA.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿CUÁLES SON LOS HORARIOS DE ATENCIÓN?				
RESPUESTA:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30, SÁBADO DE 09:00 A 12:30.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



NO APLICA

<p>ELABORÓ:</p>  <hr/> <p>C. ERIC RUBÉN IBARRA ÁNGELES JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <hr/> <p>C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDENAS TESORERO MUNICIPAL</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>19/02/2025</p>
---	--	--

